

**RESOLUCION SOBRE LA UNIDAD DE ANALISIS DE RIESGO PARA EL SECTOR COOPERATIVO
DOMINICANO**

El Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la Ley No. 31-63 del 25 de octubre de 1963, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN NO. 003-2023

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), es el órgano que vela por la gobernabilidad y la transparencia de las asociaciones cooperativas legalmente constituidas en la República Dominicana y de los órganos federativos de integración, siendo el Consejo de Directores el encargado de aprobar todas las decisiones que afecten y regulen al sector.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley No. 31 del 25 de octubre de 1963, crea el Instituto del Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), tiene a su cargo la regulación, supervisión y fiscalización de las Cooperativas, Federaciones y Confederaciones existentes en el país;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el IDECOOP, como parte de la efectiva y oportuna supervisión del sistema cooperativo le compete, además, la verificación del cumplimiento de las normativas. A tales fines, se deberá comprobar que las cooperativas cumplan con el principio de buena gobernanza y de una adecuada gestión democrática, responsabilidad social y medio ambiental, la observación del balance social, los niveles de liquidez, solvencia, rentabilidad y de gestión de riesgos, así como que cumpla con las normas jurídicas en la materia, incluida la presente disposición, sus estatutos, reglamentos y con cualquier otra disposición que afecte la operatividad de las cooperativas.

CONSIDERANDO CUARTO: El IDECOOP tiene como finalidad diseñar, implementar y supervisar la identificación, análisis o valoración y adecuado funcionamiento de los riesgos asociados a los objetivos y procesos (estratégicos, claves y de apoyo) institucionales (Riesgos Financieros y No Financieros), así como formular herramientas que ayuden a identificar los principales riesgos y medidas para su mitigación, con miras a garantizar una administración transparente, participativa e inclusiva.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la presente normativa tiene por objeto establecer las bases y disposiciones ineludibles, que deberán ejecutar las cooperativas para realizar, entre otros aspectos, el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas de la Ley No. 127-64 sobre Asociaciones Cooperativas y de su reglamento de aplicación, y demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CONSIDERANDO SEXTO: Se ha probado que el sistema cooperativo es fundamental para el desarrollo de las comunidades y que coadyuva al crecimiento económico y social de la República Dominicana; por tal razón, para continuar potencializando el desarrollo de las

DADO

Ry B.

MW

4
07

EE 807

RUE

Unep
R.A.D.G.

R.A.D.G.

Unep

**RESOLUCION SOBRE LA UNIDAD DE ANALISIS DE RIESGO PARA EL SECTOR COOPERATIVO
DOMINICANO**

cooperativas y mitigando los riesgos a los que estas se encuentran expuestas, se implementa la Matriz de Riesgos y Oportunidades con el objetivo de poner en práctica las herramientas que mejoraran significativamente las operaciones de las cooperativas de ahorro y crédito y aquellas otras que requieran de dicha herramienta.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el art. 11 de la ley No. 31-63, establece que el IDECOOP tendrá, además, las facultades expresas generales, las facultades incidentales y las facultades que reconocen a las cooperativas del país, las leyes de la República Dominicana, que sean necesarias para llevar a cabo sus operaciones para el desarrollo del sistema cooperativista.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que La ley No. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en los objetivos generales del eje estratégico sobre disminuir la pobreza mediante un efectivo y eficiente sistema de protección social, promueve la participación de los diferentes actores y sectores sociales en los procesos de diseño, ejecución, evaluación y monitoreo de políticas, programas y proyectos orientados a la reducción de la pobreza, incluyendo aquellos que también impactan positivamente en la sostenibilidad del medio ambiente y la gestión de riesgos. Por igual, la ley establece la consolidación del sistema financiero eficiente, solvente y profundo, que apoye la generación de ahorro y su canalización al desarrollo productivo mediante una adecuada coordinación entre los entes reguladores de los mercados financieros, el buen gobierno corporativo y el manejo integral de riesgos, en el interés de asegurar el desarrollo y sostenibilidad del sector cooperativo.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley 31 del 25 de octubre de 1963 que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo IDECOOP.

VISTA: la Ley 127 del 27 de enero de 1964 sobre Asociaciones Cooperativas y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley No. 107-13, de fecha 8 de agosto del año 2013, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública;

VISTA: La Ley No. 1-12, de fecha 25 de enero del año 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Por tales motivos, el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), en el ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto: Mediante la presente disposición se aprueba la creación de la Unidad de Análisis de Riesgo Integral, como parte de la estructura organizativa del IDECOOP y de

Handwritten notes and signatures on the right margin:

- W
- 102-
- DAPD
- 4
- GT
- E. G. M.
- reue
- UMP
- [Signature]
- R.A.D.C.
- [Signature]

**RESOLUCION SOBRE LA UNIDAD DE ANALISIS DE RIESGO PARA EL SECTOR COOPERATIVO
DOMINICANO**

conformidad con las buenas practicas implementadas, para mejorar los servicios y actividades que desarrollan las cooperativas a nivel nacional. Esta unidad es creada con la finalidad de supervisar a las cooperativas, a fin de que estas implementen de manera eficaz y oportuna, las herramientas descritas en la presente resolución.

Artículo 2.- De igual forma, a través de la Unidad de Riesgo Integral se crea el Sistema de Gestión de Riesgo Integral para las cooperativas así como, la Implementación de la Matriz de Riesgos y Oportunidades, normas internacionales y mejores prácticas para las Cooperativas de Ahorros y Créditos a nivel Nacional, la cual conlleva la designación de los Gestores de Riesgos, en todas las cooperativas que manejen fondos y créditos de los asociados, así como el levantamiento de información para la adecuación de políticas, procedimientos, régimen de sanciones, controles aplicables y gestión de riesgos.

Artículo 3.- Las cooperativas de acuerdo a su naturaleza, tamaño y perfil de riesgos utilizaran herramientas, metodologías y modelos internos con el fin de identificar, cuantificar, evaluar, controlar, mitigar e informar las exposiciones de riesgos a los cuales se vean expuestas.

Artículo 4 .- El IDECOOP emite esta resolución con la finalidad de poder evaluar e implementar modelos y metodologías de medición y/o evaluación que reflejen el nivel de riesgo en el sector cooperativo, probando así la efectividad de los controles establecidos en los procesos de las cooperativas y al mismo tiempo proponer medidas correctivas, debiéndose mantener registros históricos sobre los hallazgos, nivel de cumplimiento y las medidas adoptadas en cada una de ellas. Además, se deberá reportar a la Alta Gerencia, periódicamente y cuando la situación lo amerite, sobre la exposición total e individual por tipo de riesgo, con miras a que se ejecute y se realice el monitoreo del cumplimiento de los controles y planes de acción implementados acorde a la leyes y normativas establecidas.

PÁRRAFO. La calidad de la información recibida por parte del sector cooperativo es esencial para garantizar que las exposiciones detectadas en cada riesgo asumido guarden relación con la tolerancia al riesgo establecido.

Artículo 5.- Las personas que tendrán a su cargo la implementación de la Matriz de Riesgos y Oportunidades se denominarán Gestor de Riesgo y deberán de cumplir con las siguientes habilidades o capacidades:

1. Conocer y definir los procesos y operaciones que se manejan en la institución; conocer las legislaciones aplicables a las operaciones de las cooperativas.
2. Saber comunicar, de forma verbal y/o escrito, los riesgos identificados de manera oportuna.
3. Proponer controles u oportunidades de mejora que ayuden a mitigar o resolver las amenazas que puedan ocasionar los riesgos identificados.

VAPP

my

0707

E. S. M.

CL
07

RUIR

UMG
RUIR

R.A.D.G.

UJ

RESOLUCION SOBRE LA UNIDAD DE ANALISIS DE RIESGO PARA EL SECTOR COOPERATIVO DOMINICANO

4. Será el responsable de participar en las reuniones de coordinación para esta implementación y responder a lo solicitado, así como a cualquier decisión tomada por las autoridades del IDECOOP.

DABD

Artículo 6.- El Gestor de Riesgo, deberá siempre velar por el cumplimiento de las siguientes actividades, sin limitar su campo de acción a las mismas:

M

1. Identificar y evaluar los riesgos claves para la cooperativa: para ello, tendrá que estar en comunicación constante con todos los departamentos, gerencia general y consejo de administración. No obstante, los riesgos no sólo tienen por qué tener efectos negativos, ya que pueden suponer nuevas oportunidades. En ese caso, el gestor de riesgo también trabaja para aprovecharlas al máximo.
2. Establecer medidas de control: el gestor de riesgos tendrá que establecer metodologías para asegurarse de que la cooperativa está cumpliendo con los objetivos previstos y que no surjan pérdidas económicas como consecuencia de los riesgos a los que se enfrenta.
3. Desarrollar planes de imprevistos: una vez establecidos los controles para los riesgos a los que se puede enfrentar la cooperativa, el gestor de riesgos tendrá que implementar planes de contingencia para reducirlos o mitigarlos.

U6Z

E. G. M.

Párrafo: Todas las cooperativas tendrán dentro de la unidad de riesgo integral la figura del Gestor de Riesgo, como punto focal para la consecución de la presente resolución. Sin embargo, de acuerdo a los activos que manejen las mismas, se divide de la siguiente manera:

1. Para las cooperativas cuyos activos sean igual o mayor a quinientos millones de pesos (RD\$500,000.00) se deberá crear un Comité de Riesgo que estará encabezado por los miembros designados por el consejo de administración y que tengan funciones gerenciales y el Gestor de Riesgo.
2. Para las cooperativas cuyos activos sean menores a quinientos millones de pesos (RD\$500,000.00) se mantiene la figura del Gestor de Riesgo para evidenciar las actividades propias de la Unidad de Riesgo Integral

4
5

rule

Artículo 7.- Herramientas aplicables a la Gestión de Riesgo: Todo Gestor de Riesgo deberá de velar porque la matriz de riesgo, proporcionada por el IDECOOP, este actualizada, además podrá apoyarse de herramientas internas, como son: Mapas de Procesos, Fichas de Procesos, Matriz de Indicadores, Procedimientos Internos y cualquier otro, con el propósito de poder robustecer el levantamiento de información para la identificación de los riesgos y controles aplicables que permitan la identificación de los factores externos, estratégicos, de gobierno cooperativo, operacionales, de infraestructura y de cumplimiento regulatorio establecidos en

U. M. P.
R. A. D. G.

R.A.D.G.


**RESOLUCION SOBRE LA UNIDAD DE ANALISIS DE RIESGO PARA EL SECTOR COOPERATIVO
DOMINICANO**

la Ley 127-64 sobre Asociaciones Cooperativas, la Ley 31-63 sobre el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo IDECOOP y la Ley 155-17 sobre la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y sus Reglamento de aplicación Nos. 407-17 y 408-17.

Párrafo I: Cada matriz deberá estar integrada por los indicadores de riesgos que no es más que una métrica o variable que indica lo perjudicial que puede ser una actividad. Es una característica clave del análisis de riesgo, cuyo objetivo es predecir la probabilidad de que una acción perjudique a la cooperativa, ya sea financieramente o debido a una mala reputación. Para los fines de la presente resolución, los diferentes tipos de riesgo pueden ser:

- a) Operacional
- b) Legal
- c) Tecnológico
- d) Crediticio
- e) Liquidez
- f) Reputacional
- g) Gobernabilidad
- h) Estratégico
- i) Cualquier otro que las autoridades del IDECOOP consideren necesario establecer para esta gestión.

Párrafo II: La responsabilidad de gestionar los riesgos es del Gestor Riesgo y conjuntamente con el Gerente General de la cooperativa, quien deberá estar informado y aprobar todo lo que se plasme en la matriz de riesgo incluyendo las causas, vulnerabilidades y controles que serán aplicables a cada caso en particular; así como también velar por la implementación o ejecución de los controles establecidos de manera correcta.

Artículo 8.- Entrada en Vigencia. A partir de la entrada en vigencia de la presente disposición y treinta (30) días después de su aprobación, una vez culminado este plazo las cooperativas de Ahorro y Crédito a nivel nacional y cualquier otra que aplique, tendrán un plazo de treinta (30) días para su implementación.

Párrafo: Sobre el plazo descrito en el artículo supra indicado, las cooperativas podrán solicitar una prórroga por igual periodo, en caso de que deban realizar una reforma estatutaria, a fin de garantizar la implementación de la presente resolución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los un (01) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

DADO

Loz.

my

4
09

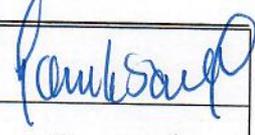
E. G. M.

RUC

IMP
FDD

R.A.D.G
[Signature]

RESOLUCION SOBRE LA UNIDAD DE ANALISIS DE RIESGO PARA EL SECTOR COOPERATIVO DOMINICANO

Franco de los Santos Abreu	Presidente-Administrador del IDECOOP y del Consejo	
Pelagio Rosario	Representante Ministerio de Educación	
Gloria Furcal	Representante del Banco Agrícola	
Miriam Guzmán	Representante Ministerio de Agricultura	
Rivera Amador	Representante Instituto Agrario Dominicano	
Diortene Peguero	Representante Dirección General de Desarrollo de la Comunidad	
Rafael Narciso Vargas	Representante del Sector Cooperativo	
Ramón Díaz	Representante del Sector Cooperativo	
Eufracia Gómez	Representante del Sector Cooperativo	
Manuel Tejeda	Representante del Sector Cooperativo	
Víctor Terrero	Representante del Sector Cooperativo	